



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/13
22 de junio de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
12° período de sesiones
Tema 8 b) del programa provisional

GRUPO DE TRABAJO SOBRE POBLACIONES INDIGENAS: EXAMEN
EXAMEN DEL ESTABLECIMIENTO DE UN FORO PERMANENTE
PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS

Nota de la Sra. Erica-Irene A. Daes,
Presidenta-Relatora

1. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en su Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), recomendó que la Asamblea General creara un fondo permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, por la que se proclamaba el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que asignara prioridad al examen del establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

2. En respuesta a esta solicitud la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/28 de 4 de marzo de 1994, pidió al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que en su 12° período de sesiones examinara con carácter prioritario el establecimiento de un foro permanente y presentara sus "sugerencias acerca de distintas opciones" a la Comisión, en su 51° período de sesiones, por conducto de la Subcomisión. Al formular esta solicitud la Comisión tomó en consideración la conveniencia de consultar antes a las organizaciones indígenas.

3. Habida cuenta de la significación de la propuesta de crear un foro permanente de los pueblos indígenas y la importancia de elaborar esta propuesta en plena asociación con los pueblos indígenas, la Presidenta-Relatora se ha permitido preparar el siguiente esbozo de cuestiones pertinentes que pueden someterse a la consideración de los participantes en el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

4. Se debe tener presente que el foro permanente será un órgano permanente de las Naciones Unidas, que puede suplir o reemplazar al Grupo de Trabajo actual como medio para que los pueblos indígenas manifiesten sus preocupaciones al sistema de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Las organizaciones indígenas deben hacer todo lo posible para continuar participando directa y activamente en el examen que lleven a cabo la Subcomisión, la Comisión y la Asamblea General, sobre el alcance y el mandato del foro.

Anexo

ESBOZO DE CUESTIONES QUE DEBERAN CONSIDERARSE EN EL ESTABLECIMIENTO
DE UN FORO PERMANENTE PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS

A. Mandato del foro

¿Estará autorizado el foro a coordinar y evaluar las actividades operacionales de las Naciones Unidas que afecten a los pueblos indígenas?

¿Tendrá mandato el foro para promover, coordinar y evaluar la cooperación internacional en provecho de los pueblos indígenas?

¿Estará autorizado el foro a vigilar la aplicación de la Declaración Universal sobre los derechos de los pueblos indígenas, una vez que haya sido aprobada por la Asamblea General?

¿Tendrá mandato el foro para publicar información sobre las condiciones y necesidades de los pueblos indígenas en todas las partes del mundo?

¿Estará autorizado el foro para vigilar, investigar y presentar informes sobre situaciones relativas a los pueblos indígenas de cualquier parte del mundo?

¿Tendrá el foro otras funciones o responsabilidades?

B. Estructura del foro

¿Estará compuesto el foro de cinco, diez u otro número fijo de miembros votantes?

¿Actuarán los miembros votantes del foro en representación de los gobiernos y los pueblos indígenas?

¿Serán los miembros votantes del foro elegidos por los gobiernos, por los gobiernos y por agrupaciones regionales de pueblos indígenas, o serán designados por el Secretario General?

Si el número de miembros votantes del foro está equilibrado desde el punto de vista geográfico ¿qué agrupaciones regionales de pueblos indígenas estarán representadas?

¿Deberá el foro reunirse una o dos semanas por año, o con mayor frecuencia?

¿Se reunirá el foro en Ginebra, en Nueva York o en otro lugar?

C. Participación en el foro

¿Deberán las reuniones del foro estar abiertas para que participen plenamente todos los pueblos indígenas, con independencia de su calidad de entidades consultivas reconocidas por el Consejo Económico y Social?

¿Deberá el foro establecer su propio sistema para actuar como entidad consultiva?

¿Deberán las reuniones del foro estar abiertas para que participen plenamente los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales u otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas?

¿Deberán las decisiones del foro adoptarse por consenso, o por mayoría de votos de todos los participantes en sus reuniones?

D. Condición institucional del foro

¿Deberá el foro establecerse como una comisión funcional del Consejo Económico y Social, como un órgano de expertos o un comité de expertos del Consejo, o en alguna otra calidad institucional?

¿Deberá el foro presentar informes al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, o directamente?

¿Deberá el foro estar autorizado a presentar sus informes directamente a los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, la Asamblea General o el Secretario General?

¿Deberá el Presidente, o cualquier otra persona designada por el foro, tener alguna condición especial para participar en las reuniones de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas?

¿Deberá la secretaría del foro formar parte del Centro de Derechos Humanos o estar asociada a otro departamento u organismo especializado de las Naciones Unidas?

¿Sustituirá el foro al actual Grupo de Trabajo o deberá asumir alguna de las actuales funciones o mandato del Grupo de Trabajo?

E. Financiación de las actividades del foro

¿Qué actividades del foro deberían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas? ¿Qué actividades del foro podrían financiarse con cargo a contribuciones voluntarias?

¿Cuál será la relación entre el foro y la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas?
